



Libertad y Orden



DESPACHO

713  
DECRETO No.

( N° 2 NOV 2023 )

“Por el cual se adopta el plan de contingencia por dengue”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales contenidas por la Constitución Nacional y en desarrollo de lo establecido en los artículos 13, 32, 33 plan nacional, 37 de los planes departamentales, de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por lo tanto, es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el dengue es un problema de salud pública que afecta a gran parte de la población colombiana y en Nariño existen municipios situados por debajo de 2.200 msnm, donde sus habitantes están en riesgo de enfermar o morir por esta enfermedad, la cual presenta picos epidémicos cada tres a cuatro años con diferente intensidad y los factores asociados a estos brotes son variados, siendo particularmente críticos, y que están relacionados directamente con el manejo del agua y los residuos en los hogares, los que generan reservorios y criaderos del mosquito transmisor de la enfermedad. Para el presente año aproximadamente el 68,4% de los habitantes que residen en municipios endémicos, tienen riesgo de presentar casos de dengue.

Que los planes de contingencia deberán ser formulados, por las entidades territoriales del orden departamental distrital y municipal, incorporarán las actividades que realicen los diferentes agentes del sistema en su territorio, así como aquellas actividades que deban desarrollarse con sectores diferentes a salud; es responsabilidad de todos los agentes del sistema su implementación



Libertad y Orden



DESPACHO

y participar en la evaluación permanente del mismo.

Que el Gobernador como jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión de riesgo en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el Consejo Departamental de gestión del Riesgo de desastres, mediante reunión extraordinaria realizada el día 14 de septiembre de 2023 y mediante acta aprobó el Plan de contingencia que afronta el brote por dengue por el cual atraviesa el departamento de Nariño presentado por el Instituto Departamental de Salud.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-:** Adoptar el Plan de contingencia por dengue, en documento adjunto; presentado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, aprobado por el Consejo Departamental del Riesgo de Desastres – CDGRD, con sus respectivos Comités de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres.

**ARTICULO SEGUNDO:** La vigencia del Plan de contingencia es hasta el día 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO TERCERO.-:** Conforme a los avances y ejecución del Plan de contingencia por dengue, el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres -CDGRD, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Plan y presentará un informe de su avance.

**ARTICULO CUARTO. -:** El Gobernador del Departamento de Nariño, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, podrá expedir los actos administrativos que sean necesarios, suscribir convenios o contratos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales necesarias.

**ARTICULO DÉCIMO.-:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los

02 NOV 2023

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

Vo. Bo.  
JADER FRANCISCO GAVIRIA  
Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.  
Gobernación de Nariño.

Proyectó:  
GABY NATIB.  
Contratista DAGRD.

Revisión aspectos jurídicos Oficina Asesora Jurídica:  
EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ELIZABETH REVELO LOPEZ  
Abogada Oficina Asesora Jurídica